

CONDICIONES PARA LA GENERACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO DE EDUCACIÓN PERMANENTE EN LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS

(Actualización aprobada por el CSEP por Res. N° 4 del 24.05.05)

Las presentes condiciones las establece la Comisión Sectorial de Educación Permanente para otorgar apoyo a la generación de material didáctico. Las mismas son las siguientes:

-Previo a la confección del material del que se trate (publicaciones, material multimedia, material audiovisual u otros) se debe enviar, en los plazos que establezca la Comisión Sectorial de Educación Permanente (CSEP) una copia del guión o contenidos del mismo.

-La presentación externa de los materiales se ajustará a un diseño central establecido por la CSEP. En dicho diseño figurarán, en forma externa, los logotipos centrales de la Universidad de la República y del Programa de Educación Permanente.

-En las primeras páginas interiores de la publicación o en un lugar usual para otro tipo de materiales debe constar que el material elaborado se realiza con fondos de la Comisión Sectorial de Educación Permanente.

-Una vez confeccionada la publicación o el material determinado, se deben remitir a la Unidad Central de Educación Permanente, con destino a la Comisión Sectorial el siguiente número de copias:

- 3 para la CSEP (1 para archivo y 2 para usos centrales).
- 3 para cada uno de los servicios que componen el área respectiva.
- 3 para la Regional Norte – Salto.
- 1 para el Centro Universitario de Paysandú
- 1 para el Centro Universitario de Rivera
- 3 para la Biblioteca Nacional, a efectos de dar cumplimiento a los requisitos legales correspondientes

La Unidad Central de Educación Permanente hará los envíos correspondientes a las instituciones y dependencias citadas.

- 5 ejemplares del material producido deben ser destinados a la biblioteca del servicio.

-El restante material producido, que constituye la mayor proporción del total del tiraje o del material elaborado, podrá ser distribuido como lo disponga el servicio actuante. Esta posibilidad puede incluir la venta posterior de ejemplares por parte del servicio o de las unidades de Educación Permanente de los mismos. En caso de venta la utilización de los fondos generados la dispondrá el servicio de que se trate. Se sugiere que los fondos obtenidos apoyen la realización de actividades de Educación Permanente o sirvan para complementar la edición de nuevos materiales.